



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los recursos **SUP-REP-399/2024**, **SUP-REP-485/2024**, **SUP-REP-534/2024**, **SUP-REP-568/2024**, **SUP-REP-569/2024**, **SUP-REP-571/2024**, así como el acuerdo plenario del juicio **SUP-JRC-35/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-REP-569/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-569/2024.

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

El proyecto del expediente **SUP-REP-571/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-571/2024.

ÚNICO. Se confirma, en la materia de estudio, el acuerdo impugnado.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JRC-35/2024**, **SUP-REP-534/2024** y **SUP-REP-568/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JRC-35/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase la demanda y todas las constancias atinentes a la Sala Monterrey para que, en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-REP-534/2024.

ÚNICO. Es inexistente la omisión planteada por el partido recurrente.

SUP-REP-568/2024.

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-REP-399/2024** y **SUP-REP-485/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-REP-399/2024.
ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

SUP-REP-485/2024.
ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintidós horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:06/06/2024 02:16:13 p. m.

Hash:✔UwFEzr+ENjeD/onIl7FL+lcE49U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:06/06/2024 02:23:45 p. m.

Hash:✔yU0MiWNa4x62W/mPIF3imadvmlc=